



Factura: 001-002-000076400



20220901003P00590

NOTARIO(A) ROSSANA ESTEFANIA CHANG ARMIJOS

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO



Escritura N°:		20220901003P00590					
ACTO O CONTRATO:							
DECLARACIÓN JURAMENTADA PERSONA JURIDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		4 DE MARZO DEL 2022, (12:16)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Juridica	CONGREGACION NACIONAL DOCENTE DE RELIGIOSAS OBLATAS DE LOS CORAZONES SANTISIMOS DE JESUS Y MARIA	REPRESENTAD O POR	RUC	09913964970 01	ECUATORIA NA	REPRESENTANTE LEGAL	BLANCA AZUCENA TOALONGO QUEZADA
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			ROCAFUERTE		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPoren A LA ESCRITURA PÚBLICA	
ESCRITURA N°:	20220901003P00590
FECHA DE OTORGAMIENTO:	4 DE MARZO DEL 2022, (12:16)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	https://www.google.com/search?q=RESOLUCION+NRO.+MINEDUC-SEDG-2020-000509-R&rlz1C1CHZL_esEC741EC741&oq=RESOLUCION+NRO.+MINEDUC-SEDG-2020-000509-R&aqschrome..69157.46848j1j7&source=chrome&ie=UTF-8
OBSERVACIÓN:	

NOTARIO(A) ROSSANA ESTEFANIA CHANG ARMIJOS

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



00000000000000000000

00000000000000000000



ESTADO CIVIL: SOLTERA

ESTADO CIVIL: SOLTERA

OTRO

OTRO

20220901003P00590

DECLARACIÓN JURAMENTADA QUE
 HACE LA CONGREGACION
 NACIONAL DOCENTE DE
 RELIGIOSAS OBLATAS DE LOS
 CORAZONES SANTISIMOS DE JESUS
 Y MARIA " UNIDAD EDUCATIVA
 PARTICULAR CATOLICA JULIO
 MARIA MATOVELLE" DEBIDAMENTE
 REPRESENTADA POR BLANCA
 AZUCENA TOALONGO QUEZADA EN
 SU CALIDAD DE RECTORA.-----
 CUANTÍA: INDETERMINADA.-----



En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy viernes cuatro de marzo del dos mil veintidós, ante mí ABOGADA ROSSANA ESTEFANIA CHANG ARMIJOS, NOTARIA TITULAR TERCERA DE ESTE CANTÓN, comparece BLANCA AZUCENA TOALONGO QUEZADA, en calidad de RECTORA de LA CONGREGACION NACIONAL DOCENTE DE RELIGIOSAS OBLATAS DE LOS CORAZONES SANTISIMOS DE JESUS Y MARIA " UNIDAD EDUCATIVA PARTICULAR CATOLICA JULIO MARIA MATOVELLE", tal como lo acredita con el instrumento adjunto como habilitante a la presente escritura, de estado civil soltera. La compareciente me manifiesta que es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocerla doy fe, quien me presenta sus documentos de identidad, los mismos que en fotocopias debidamente certificadas agregó como documentos habilitantes, y me solicita elevar a escritura pública, una

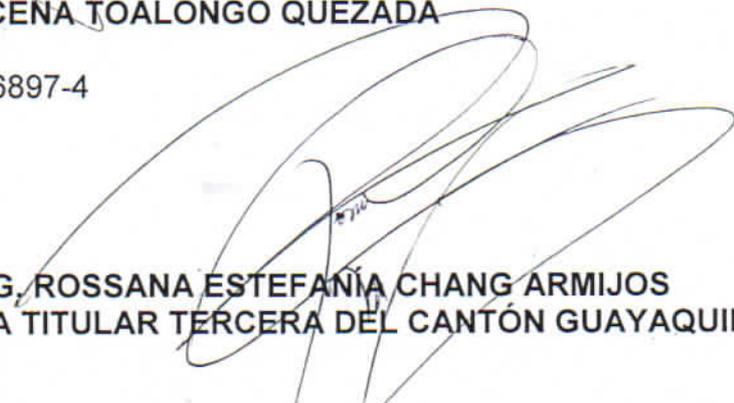
de **DECLARACIÓN JURAMENTADA**, contenida en la minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo. **SEÑORA NOTARIA.-** En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una de la cual conste la Declaración Juramentada que se realiza al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTE.-** Comparece **BLANCA AZUCENA TOALONGO QUEZADA**, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, y en mi condición de **RECTORA DE LA CONGREGACION NACIONAL DOCENTE DE RELIGIOSAS OBLATAS DE LOS CORAZONES SANTISIMOS DE JESUS Y MARIA " UNIDAD EDUCATIVA PARTICULAR CATOLICA JULIO MARIA MATOVELLE"**, parte a la que se denominara como "LA PARTE DECLARANTE".- **SEGUNDA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** LA PARTE DECLARANTE, esto es la compareciente declara bajo juramento que de conformidad con lo establecido en la ley Orgánica de Educación Intercultural, su Reglamento General, la ley para la Optimización y eficiencia en trámites administrativos y la normativa secundaria emitida por el ministerio de educación para regular la elección de los textos escolares en las instituciones educativas particulares y fisco misionales del sistema nacional de educación y **BLANCA AZUCENA TOALONGO QUEZADA** en calidad de **RECTORA** del establecimiento educativo **CONGREGACION NACIONAL DOCENTE DE RELIGIOSAS OBLATAS DE LOS CORAZONES SANTISIMOS DE JESUS Y MARIA " UNIDAD EDUCATIVA PARTICULAR CATOLICA JULIO MARIA MATOVALE"** identificado con código **AMIE** cero nueve H cero cero dos cinco seis, conociendo la gravedad de la pena por perjurio, declaro bajo juramento que los libros del texto elegidos para el año lectivo dos mil veintidós dos mil veintitrés que consta en el listado adjunto, cumplen con los

criterios de elección establecidos en la normativa expedida por la Autoridad Educativa Nacional, Autorizo a la Autoridad Educativa Nacional para que de considerar conveniente, verifique los datos consignados en esta declaración juramentada ante cualquier autoridad nacional o extranjera, sin perjuicio de las demás acciones judiciales a que hubiere lugar, de conformidad a lo dispuesto en la legislación aplicable. Es todo cuanto podemos declarar en honor a la verdad.- Usted Señora Notaria se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez del presente instrumento".- Hasta aquí la declaración que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, el compareciente acepta en todas y cada una de sus partes.- **HASTA AQUÍ LA DECLARACIÓN.**- Leída esta escritura de principio a fin, por mí la Notaria, en alta voz, a la otorgante, este la aprueba y suscribe en unidad de acto conmigo, de todo lo cual doy fe.-----

Por la **CONGREGACION NACIONAL DOCENTE DE RELIGIOSAS OBLATAS DE LOS CORAZONES SANTISIMOS DE JESUS Y MARIA " UNIDAD EDUCATIVA PARTICULAR CATOLICA JULIO MARIA MATOVELLE"** RUC. No. 0991396497001



BLANCA AZUCENA TOALONGO QUEZADA
RECTORA
C.C. Nº: 070396897-4


ABG. ROSSANA ESTEFANÍA CHANG ARMIJOS
NOTARIA TITULAR TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIA TERCERA DEL
CANTÓN GUAYAQUIL
Abg. Rossana Chang Armiños
Notaria



MM

Se otorgó ante mí, cuya matriz ha sido rubricada y firmada por mí, en fe de ello confiero éste **SEGUNDO TESTIMONIO**, de que rubrico y firmo, en Guayaquil, cuatro de marzo del dos mil veintidós. DOY FE.- LA NOTARIA.-----

ABG. ROSSANA ESTEFANÍA CHANG ARMIJOS
NOTARIA TITULAR TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



LISTADO DE LIBROS A UTILIZAR

AÑO LECTIVO 2022-2023

UNIDAD EDUCATIVA PARTICULAR CATÓLICA "JULIO MARÍA MATOVELLE"

EDITORIAL: HOLGUIN EDICIONES S.A.



ITEM	GRADO/AÑO
KIT EXPLORA Y APRENDE CON GUCHITO	INICIAL 2 - 3 AÑOS
KIT DESCUBRE Y APRENDE CON GUCHITO	INICIAL 2 - 4 AÑOS
KIT CREA Y APRENDE CON GUCHITO	PRIMERO DE BÁSICA
LOGROS LENGUA Y LITERATURA	SEGUNDO A DÉCIMO EGB
LOGROS MATEMÁTICAS	SEGUNDO A DÉCIMO EGB
LOGROS LENGUA Y LITERATURA	PRIMERO A TERCERO BACHILLERATO
LOGROS QUÍMICA	PRIMERO A TERCERO BACHILLERATO
LOGROS EMPRENDIMIENTO	PRIMERO A TERCERO BACHILLERATO
CUADERNO MI TUTORIAL DIGITAL MATEMÁTICAS	PRIMERO A TERCERO BACHILLERATO

DISTRIBUIDORA RA

TEXTOS	GRADO/AÑO
SAMPLE COME TO LIVE SB	PRIMERO BÁSICA
COME TO LIVE 1A	SEGUNDO BÁSICA
COME TO LIVE 1B	TERCERO BÁSICA
COME TO LIVE 2A	CUARTO BÁSICA
COME TO LIVE 2B	QUINTO BÁSICA
COME TO LIVE 3A	SEXTO BÁSICA
COME TO LIVE 3B	SÉPTIMO BÁSICA
OUTSTANDING 1A	OCTAVO BÁSICA
OUTSTANDING 1B	NOVENO BÁSICA
OUTSTANDING 2A	DÉCIMO BÁSICA
OUTSTANDING 2B	PRIMERO BACHILLERATO
OUTSTANDING 3A	SEGUNDO BACHILLERATO
OUTSTANDING 3B	TERCERO BACHILLERATO



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0991396497001
RAZON SOCIAL: CONGREGACION NACIONAL DOCENTE DE RELIGIOSAS OBLATAS DE LOS CORAZONES SANTISIMOS DE JESUS Y MARIA
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: TOALONGO QUEZADA BLANCA AZUCENA
CONTADOR: ERAS MARTINEZ IRENE DEL CARMEN

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 31/03/1994 **FEC. CONSTITUCION:** 31/03/1994
FEC. INSCRIPCION: 17/10/1997 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 19/09/2016

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA PRIMARIA

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: FEBRES CORDERO Calle: FEBRES CORDERO Número: 3613
 Intersección: 13AVA. - 14AVA. Referencia ubicación: FRENTE A LA GASOLINERA MAS GAS Telefono Trabajo: 042460959

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPIES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 002 **ABIERTOS:** 2
JURISDICCION: \ ZONA 8\ GUAYAS **CERRADOS:** 0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SRI Se verifica que los documentos de identidad y certificados de voto son originales presentados. Le pertenecen al contribuyente
 Fecha: _____
 Firma del Servidor Responsable
 Usuario: _____ Agencia: AATC
 SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: RLCM010915 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 19/09/2016 15:36:59



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0991396497001
RAZON SOCIAL: CONGREGACION NACIONAL DOCENTE DE RELIGIOSAS OBLATAS DE LOS CORAZONES SANTISIMOS DE JESUS Y MARIA

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO** ABIERTO MATRIZ **FEC. INICIO ACT.** 31/03/1994
NOMBRE COMERCIAL: UNIDAD EDUCATIVA PARTICULAR CATOLICA JULIO MARIA **FEC. CIERRE:**
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:
 ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: FEBRES CORDERO Calle: FEBRES CORDERO Número: 3613 Intersección: 13AVA. - 14AVA. Referencia: FRENTE A LA GASOLINERA MAS GAS Telefono Trabajo: 042460959



No. ESTABLECIMIENTO: 002 **ESTADO** ABIERTO LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.** 02/08/1951
NOMBRE COMERCIAL: UNIDAD EDUCATIVA PARTICULAR CATOLICA JULIO MARIA **FEC. CIERRE:**
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:
 ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA PRIMARIA

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: FEBRES CORDERO Calle: FEBRES CORDERO Número: 3613 Intersección: 13AVA. - 14AVA. Referencia: FRENTE A LA GASOLINERA MAS GAS Telefono Trabajo: 042460959

DOY FE Que es igual copia a su original que se ha exhibido ante mi Guayaquil.



Abg. Rossana Chang Armijos

SRI Se verifica que los documentos de identidad y certificado de vinculación original presentados pertenecen al contribuyente.

Fecha: _____

Firma del Servicio responsable _____

Usuario: _____ Agencia: **WTC**

[Handwritten signature]

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: RLCM010915 **Lugar de emisión:** GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO **Fecha y hora:** 19/09/2016 15:36:59

Resolución Nro. MINEDUC-SEDG-2020-00509-R

Guayaquil, 21 de septiembre de 2020

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

ALEXANDA MARÍA HIGGINS BEJARANO

SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO DE GUAYAQUIL



CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe como uno de los deberes primordiales del Estado: *“Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular a la educación (...);”*

Que, el artículo 26 de la Norma Constitucional prevé: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable del buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”;*

Que, el artículo 27 de la Carta Magna prescribe: *“La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional”;*

Que, el artículo 28 de la Norma Suprema prevé: *“La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y la obligatoriedad en el nivel inicial, básico y bachillerato o su equivalente”;*

Que, el artículo 343 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: *“El Sistema Nacional de Educación tendrá como finalidad el desarrollo de capacidades y potencialidades individuales y colectivas de la población que posibiliten el aprendizaje y la generación y utilización de conocimientos, técnicas, saberes, artes y cultura. El sistema tendrá como centro al sujeto que aprende y funcionará de manera flexible y*

Resolución Nro. MINEDUC-SEDG-2020-00509-R

Guayaquil, 21 de septiembre de 2020

dinámica, incluyente, eficaz y eficiente. - El sistema nacional de educación integrará una visión intercultural acorde con la diversidad geográfica, cultural y lingüística del país, y el respeto a los derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades”;

Que, el artículo 344 de la Norma Constitucional prescribe: *“El sistema nacional de educación comprenderá las instituciones, programas, políticas, recursos y actores del proceso educativo, así como acciones en los niveles de Educación Inicial, Básica y Bachillerato y estará articulado con el Sistema de Educación Superior. El Estado ejercerá la rectoría del Sistema a través de la Autoridad Educativa Nacional, que formulará la política nacional de educación; asimismo, regulará y controlará las actividades relacionadas con la educación, así como el funcionamiento de las entidades del Sistema”;*

Que, los numerales 3, 7 y 8 del artículo 347 de la Carta Magna prevé que será responsabilidad del Estado, entre otras las siguientes: *“(...) 3. Garantizar modalidades y formales y no formales de educación (...), 7. Erradicar el analfabetismo pro, funcional y digital y apoyar los procesos de post-alfabetización y educación permanente para personas adultas, y la superación de rezago educativo; (...) 8. Incorporar las Tecnologías de la Información y Comunicación en el proceso educativo y propiciar el enlace de la enseñanza (...)”;*

Que, el literal h) del artículo 2 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural establece como uno de los principios generales de la actividad educativa: *“Acceso y permanencia. - Se garantiza el derecho a la educación en cualquier etapa o ciclo de la vida de las personas, así como su acceso, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna”;*

Que, los literales n) y u) del artículo 22 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural determina como deberes y atribuciones de la Autoridad Educativa Nacional, entre otros: *“(...) n) Autorizar la creación o disponer la revocatoria de las autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos educativos, de conformidad con la presente Ley y su reglamento (...) u) Expedir, de conformidad con la Constitución de la República y la Ley, acuerdos y resoluciones que regulen y reglamenten el funcionamiento del Sistema Nacional de Educación”;*

Que, el artículo 25 de la LOEI, en concordancia con lo determinado en el artículo 344 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *“La Autoridad Educativa Nacional ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Educación a nivel nacional y le corresponde garantizar y asegurar el cumplimiento cabal de las garantías y derechos constitucionales en materia educativa, ejecutando acciones directas y conducentes a la vigencia plena, permanente de la Constitución de la República. [...]”;*

Que, el artículo 37 de la LOEI prevé: *“El Sistema Nacional de Educación comprende los*

Resolución Nro. MINEDUC-SEDG-2020-00509-R

Guayaquil, 21 de septiembre de 2020



tipos, niveles y modalidades educativas, además de las instituciones, programas, políticas, recursos y actores del proceso educativo, así como acciones en los niveles de Educación Inicial, Básica y Bachillerato, y estará articulado con el Sistema de Educación Superior (...);

Que, en el inciso segundo del artículo 23 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural determina que: *“La educación escolarizada puede ser ordinaria o extraordinaria. La ordinaria se refiere a los niveles de Educación Inicial, Educación General Básica y Bachillerato cuando se atiende a los estudiantes en las edades sugeridas por la Ley y el presente reglamento. La extraordinaria se refiere a los mismos niveles cuando se atiende a personas con escolaridad inconclusa, personas con necesidades educativas especiales en establecimientos educativos especializados u otros casos definidos por el Nivel Central de la Autoridad Educativa Nacional”*;

Que, el artículo 91 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural establece que: *“Las autorizaciones de creación y funcionamiento de las instituciones educativas públicas, fiscomisionales y particulares para todos los niveles y modalidades son otorgadas por el Nivel Zonal correspondiente, sobre la base del informe técnico de la Dirección Distrital respectiva y previo cumplimiento de los requisitos establecidos por el Nivel Central de la Autoridad Educativa Nacional para el efecto”*;

Que, el artículo 97 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural establece: *“Las instituciones educativas deben renovar la autorización de funcionamiento cada cinco (5) años. Para obtener la renovación del permiso de funcionamiento, además de cumplir con los mismos requisitos establecidos para la creación de un establecimiento educativo, se acreditará el cumplimiento de los estándares de calidad educativa establecidos por el Nivel Central de la Autoridad Educativa Nacional”*;

Que, el artículo 31 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación establece como misión del Nivel Zonal de Educación: *“Administrar el sistema educativo en el territorio de su Jurisdicción y diseñar las estrategias y mecanismos necesarios para asegurar la calidad de los servicios educativos, desarrollar proyectos y programas educativos zonales aprobados por la Autoridad Educativa Nacional y coordinar a los niveles desconcentrados de su territorio.”*; siendo una de sus atribuciones y responsabilidades *“(...) z) Autorizar la creación y el funcionamiento de las instituciones educativas particulares (...)”*;

Que, el artículo 37 del Estatuto ídem del Ministerio de Educación, establece que la Dirección Zonal de Planificación tiene como misión: *“Coordinar y articular con los niveles desconcentrados los procesos de planificación estratégica, operativa y de organización de la oferta educativa, en el ámbito de su Jurisdicción, sobre la base de las políticas determinadas por la Coordinación General de Planificación y las particularidades del territorio de su jurisdicción.”*; siendo una de las atribuciones y

Resolución Nro. MINEDUC-SEDG-2020-00509-R

Guayaquil, 21 de septiembre de 2020

responsabilidades "(...) k). Realizar los estudios y expedir las resoluciones para la autorización de funcionamiento de las instituciones educativas y la ampliación del servicio en todas sus modalidades y niveles, mediante la aplicación de un proceso de micro planificación";

Que, mediante Acuerdo Nro. MINEDUC-ME-2016-00059-A, del 06 de julio de 2016, remitido por Augusto Espinoza, Exministro de Educación ACUERDA: "Artículo 1.- Disponer a las Subsecretaría de Educación del Distrito Metropolitano de Quito y del Distrito de Guayaquil; y, Coordinaciones Zonales otorgar las renovaciones de las autorizaciones de funcionamiento de las instituciones educativas particulares y fiscomisionales del Sistema Nacional de Educación, de conformidad a lo señalado en el artículo 91 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación Intercultural. Artículo 2.- Determinar que para obtener la respectiva autorización de renovación de funcionamiento, los promotores o representantes legales de las instituciones educativas fiscomisionales y particulares deberán presentar su solicitud ante el nivel de Gestión Distrital en el formulario respectivo, debidamente suscrito, en el cual declararán bajo juramento sobre la veracidad de la información consignada en el mismo y cumplimiento de los requisitos en los artículos 91, 92, 93, 97 y 103 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural";

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 811 de junio 27 de 2019, el señor Lic. Lenín Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, designó a la señora Mtr. Monserrat Creamer Guillén, como Ministra de Educación;

Que, mediante Acción de Personal No. 001631, del 31 de de julio de 2019, la Ministra de Educación, Mtr. Monserrat Creamer Guillén, expide el nombramiento a favor de la Señorita Mtr. Alexandra María Higgins Bejarano, como Subsecretaria de Educación del Distrito de Guayaquil;

Que, mediante Acuerdo Nro. MINEDUC-MINEDUC-2019-00053-A, del 12 de agosto de 2019, la Ministra de Educación Mtr. María Monserrat Creamer Guillén, expide la Normativa para la Autorización de Creación y Renovación de Funcionamiento de las instituciones educativas públicas, particulares y fiscomisionales con menos de 120 estudiantes;

Que, mediante Memorando Nro. MINEDUC-SDPE-2019-01043-M del 21 de noviembre de 2019, la Subsecretaria de Desarrollo Profesional Educativo, Mgtr. Magali Pilar Ramos Jarrín, remite el perfil del Promotor o Representante Legal, dando cumplimiento a la disposición transitoria Primera del Acuerdo Nro. MINEDUC-MINEDUC-2019-00053-A del 12 de agosto de 2019;

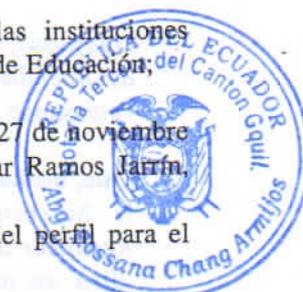
Que, mediante Memorando Nro. MINEDUC-CGP-2019-02539-M, del 21 de noviembre de 2019, la Coordinadora General de Planificación, Ing. Fanny Carmen Yanza Campos,

Resolución Nro. MINEDUC-SEDG-2020-00509-R

Guayaquil, 21 de septiembre de 2020

remite los Lineamientos para los permisos de funcionamiento de las instituciones educativas públicas, fiscomisionales y particulares del Sistema Nacional de Educación;

Que, mediante Memorando Nro. MINEDUC-SDPE-2019-01061-M, del 27 de noviembre de 2019, la Subsecretaria de Desarrollo Profesional Mgr. Magali Pilar Ramos Jarrín, ratifica los lineamientos enviados mediante Memorando Nro. MINEDUC-SDPE-2019-01043-M, 21 de noviembre de 2019, acerca del perfil para el Promotor o Representante Legal;



Que, mediante Memorando Nro. MINEDUC-CGAJ-2019-00407-M y Memorando Nro. MINEDUC-CGAJ-2019-00493-M, del 23 de octubre de 2019 y 09 de diciembre de 2019, respectivamente, la Coordinadora General de Asesoría Jurídica Dra. Rafaela Hurtado Espinosa, remite a la Coordinación General de Planificación los formatos de resoluciones para autorización de creación, renovación de los permisos de funcionamiento y ampliación de oferta educativa; y, el formulario para la declaración juramentada, con el fin de que apruebe y disponga la socialización y aplicación respectiva en el nivel desconcentrado;

Que, mediante Memorando Nro. MINEDUC-CGP-2019-02707-M, del 09 de diciembre de 2019, la Coordinadora General de Planificación, Ing. Fanny Carmen Yanza Campos, remite un alcance a los lineamientos para permisos de funcionamiento de las instituciones educativas, enviado con Memorando Nro. MINEDUC-CGP-2019-02539-M, del 21 de noviembre de 2019;

Que mediante Resolución No. 0391-15 de mayo 20 del 2015, la Subsecretaría de Educación del Distrito de Guayaquil, *"Resuelve: Autorizar el funcionamiento del Nivel Inicial Subnivel 2 (niños de 3-4 años), jornada matutina, a la Unidad Educativa Particular "JULIO MARÍA MOTOVELLE" de esta ciudad, Código AMIE No. 09H00256, a partir del año lectivo 2015-2016; y Disponer la renovación de los permisos de funcionamiento para la oferta educativa con el desarrollo de: Inicial Subnivel 2 (Grupo niños de 3-4 años), Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo, Noveno y Décimo Años de Educación General Básica y los tres cursos del -tronco común- BGU, con el Bachillerato Técnico de Servicio, Figura Profesional, Comercialización y Ventas, y, Aplicaciones Informáticas, en la Unidad Educativa Particular "JULIO MARÍA MOTOVELLE" de la ciudad de Guayaquil, Código AMIE No. 09H00256, a partir del año lectivo 2015-2016"*;

Que, mediante Resolución Nro. MINEDUC-SEDG-2016-00848-R de junio 20 de 2016, la Subsecretaría de Educación del Distrito de Guayaquil, RESUELVE: *"Artículo 1.- Autorizar a la Congregación de Religiosas Oblatas de los Corazones Santísimos de Jesús y María, en calidad de propietaria de la Unidad Educativa Particular Católica "JULIO MARÍA MOTOVELLE" con Código AMIE 09H00256, ubicado en las calles Febres Cordero 3613 entre la 13ava. y 14ava., parroquia urbana Febres Cordero, cantón*

[Handwritten signature]

Resolución Nro. MINEDUC-SEDG-2020-00509-R

Guayaquil, 21 de septiembre de 2020

Guayaquil, provincia del Guayas, el funcionamiento del primero, segundo y tercer cursos del Bachillerato General Unificado en Ciencias, jornada matutina, de manera progresiva empezando con el primer curso, a partir del año lectivo 2016-2017.

Que, mediante Resolución Nro. MINEDUC-SEDG-2016-01705-R de agosto 15 de 2016, la Subsecretaría de Educación del Distrito de Guayaquil, RESUELVE: *Artículo 1.- Rectificar la Resolución N° MINEDUC-SEDG-2016-00848-R, de fecha 20 de junio de 2016, en todas sus partes donde diga: Unidad Educativa Particular Católica "Julio María Matovelle", debe decir: Unidad Educativa Particular Católica "Julio María Matovelle";*

Que, mediante informe de Código: 09H00256_GC_AERC de febrero 20 de 2020, la Servidora Pública de Auditoría Educativa y/o Regulación, Gladys Margarita Criollo Portilla, informa la factibilidad al proceso de verificación de los requisitos contemplados en el artículo 92 del RGLOEI por parte de la Unidad Educativa Particular Católica Julio María Matovelle en cumplimiento a las disposiciones de los artículos 101 y 102 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural y a la Segunda Disposición General del Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-ME-2016-00059-A, del 06 de julio de 2016;

Que, mediante Informe Técnico Nro. MINEDUC-DZP.3.02.01.02.04.S-2020-266 de fecha Mayo 24 de 2020, la Dirección Zonal de Planificación da continuidad al trámite de Renovación del Permiso de Funcionamiento por 5 años, sobre la base del Informe Técnico Distrital Nro. DP-09D04-DP-019-2020 de fecha febrero 26 de 2020, elaborado por la Lcda. Geovanna Aguirre R., Analista de Planificación Distrital; y, aprobado por la Ing. Heidi Ronquillo Torres, Director de la Dirección Distrital 09D04 - Febres Cordero - Educación, en el que señalan que, una vez revisados y validados los requisitos contemplados en los artículos 92, 93, 97 y 103 del Reglamento General de la LOEI, emiten CRITERIO FAVORABLE al trámite de Renovación del Permiso de Funcionamiento por 5 años de la Unidad Educativa Particular Católica Julio María Matovelle, previo cumplimiento de los requisitos legales establecidos para el proceso por parte de la institución educativa;

En ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador; artículo 91 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural; y, artículo 31, numeral 3, literal z) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Proceso del Ministerio de Educación

RESUELVE:

Artículo 1.- RENOVAR la autorización de funcionamiento a Unidad Educativa

Resolución Nro. MINEDUC-SEDG-2020-00509-R

Guayaquil, 21 de septiembre de 2020

Artículo 2.- ESTABLECER que la máxima autoridad de la Unidad Educativa Particular Católica Julio María Matovelle es la responsable de mantener actualizados los sistemas de gestión de información que maneja el Ministerio de Educación.

Artículo 3.- RESPONSABILIZAR al representante legal y directivos de la Unidad Educativa Particular Católica Julio María Matovelle de cumplir y hacer cumplir las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, y demás disposiciones de la Autoridad Educativa Nacional que amparan, tutelan y protegen el derecho a la educación de los niños, niñas y adolescentes, advirtiéndole que su transgresión será sancionada, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Intercultural, su Reglamento y cualquier norma pertinente, observando para el efecto las garantías del debido proceso garantizado en la Constitución de la República del Ecuador.

Artículo 4.- ENCARGAR el cumplimiento de esta Resolución a la Dirección Distrital 09D04 - Febres Cordero - Educación.

Artículo 5.- DELEGAR a la Dirección Distrital 09D04 - Febres Cordero - Educación que notifique con la presente Resolución a Unidad Educativa Particular Católica Julio María Matovelle.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Responsabilícese al área de Apoyo, Seguimiento y Regulación de la Educación de la Subsecretaría de Educación de Distrito de Guayaquil, Zona 8, la ejecución de visitas periódicas al establecimiento para verificar el cumplimiento de los requisitos determinados en el Reglamento General a la LOEI con el objetivo de otorgar la renovación del permiso de funcionamiento.

SEGUNDA. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción y tendrá una duración de cinco (5) años lectivos a partir del año lectivo 2020 - 2021. Sin embargo, si la Autoridad Educativa Nacional o sus niveles de gestión desconcentrados llegaren a detectar falta de cumplimiento de los requisitos determinados en el artículo 92 del Reglamento General a la LOEI, con su correspondiente respaldo documental, o la existencia de información falsa o fraudulenta, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar ante las autoridades del sistema de justicia, se procederá a revocar la presente resolución, de conformidad con la normativa legal vigente. De igual forma, se actuará en caso de que llegare a determinarse que la institución educativa se encuentra funcionando en un lugar no autorizado o esté ofertando niveles sin autorización.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. -

Resolución Nro. MINEDUC-SEDG-2020-00509-R

Guayaquil, 21 de septiembre de 2020

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Alexandra Maria Higgins Bejarano
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO GUAYAQUIL



Referencias:

- MINEDUC-CZ8-09D04-2020-0784-M

Anexos:

- acuerdo_de_rectora_de_la_ue_julio_maria_matovelle_2020.pdf
- 09d04-55090202002210741029001596583075.pdf
- auditoria0197846001600105253.pdf
- declaración_juramentada0560594001600105253.pdf
- --inf_tecnico_matovelle.pdf
- inf-zonal_unidad_educativa_particular_católica_julio_maria_matovelle.pdf
- r_00848_unidad_educ_part_catolica_julio_maria_matovelle_d-40820042001600105254.pdf
- resol_5_años_mineduc-sedg-2016-01705_d-4.pdf
- trámite_oficio0448061001600105255.pdf

Copia:

Señor Magíster
Oswaldo David Toscano Alin
Director Zonal de Planificación Técnica

Odalía Sujey Mejillones Tibanta
Analista Zonal de Planificación

Clemencia Carmen Escalante Yagual
Asistente

ce/ot/nv

DOY FE: Que el documento que antecede compuesto de 5 Foja(s), es igual al documento materializado desde página web o cualquier soporte electrónico Guayaquil, 04-09-2020



Abg. Rossana Chang Armijos
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Firmado electrónicamente por:
ALEXANDRA MARIA
HIGGINS BEJARANO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 070396897-4

APellidos y Nombres: TOALONGO QUEZADA BLANCA AZUCENA

LUGAR DE NACIMIENTO: EL GUABO

FECHA DE NACIMIENTO: 1979-08-06

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: F

ESTADO CIVIL: SOLTERA




INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN LIC. CC. EDUCACION V4443V4442

APellidos y Nombres del Padre: TOALONGO ESPARZA SANTOS

APellidos y Nombres de la Madre: QUEZADA DE TOALONGO BELGICA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2013-01-08

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-01-08

001087247

INSTRUCION GENERAL MINISTRO EDUCACION



DOY FE Que es igual copia a su original que se ha exhibido ante mi Guayaquil.

Abg. Rossana Chang Armijos
 NOTARIA



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0703968974

Nombres del ciudadano: TOALONGO QUEZADA BLANCA AZUCENA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/EL ORO/EL GUABO/EL GUABO

Fecha de nacimiento: 5 DE AGOSTO DE 1979

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LIC.CC.EDUCACION

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Datos del Padre: TOALONGO ESPARZA SANTOS

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: QUEZADA DE TOALONGO BELGICA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 8 DE ENERO DE 2013

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 4 DE MARZO DE 2022

Emisor: AGNAR ENRIQUE VILLACRES CASTRO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 3 - GUAYAS - GUAYAQUIL



Nº de certificado: 229-686-21013



229-686-21013

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

